

Recomendación: 14/08

RESERVADA

Fecha de Emisión: 22 de Agosto de 2008.

Expediente: CEDH-Q-016/08.

Caso: Mala atención de la Procuraduría de Defensa del Menor y de la Familia (PRODEM) y de la Procuraduría General de Justicia del Estado que deriva en riesgo para dos niñas menores de edad. Entrega irregular de una de las menores a una familia e integración defectuosa de averiguaciones previas.

Autoridades: Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE).

Violación: Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.

Situación actual: Aceptada parcialmente. Se hizo reenvío.

Proyectó: Lic. Jorge Andrés López Espinoza.

Resumen: La quejosa es madre de dos niñas pequeñas (5 y 3 años de edad). Originaria de Matehuala, la madre es actualmente trabajadora en la capital del Estado. En 2005 la hermana de la madre y el padre de su primera hija denunciaron ante la PRODEM que las niñas no eran atendidas adecuadamente. PRODEM inició procedimientos y en 2005 tomó a su cargo el cuidado de las dos niñas. Más tarde, PRODEM entregó a la niña mayor a su padre biológico, quien la ha encargado a la hermana de la madre que reside en Matehuala. Esta entrega de la menor es irregular porque en estos casos es indispensable que sea un juez quien decida en definitiva respecto de la custodia de los menores. PRODEM fue omiso en dar seguimiento serio al caso ante los tribunales. Respecto de la niña menor, PRODEM solicitó la intervención de la PGJE porque detectó indicios de violencia familiar y abuso sexual en el hogar que actualmente ha formado la madre con el padre de esta segunda niña. Sin embargo, dada la deficiente integración de la averiguación previa respectiva, la niña más pequeña debió ser entregada a su madre y al padre biológico.

AL DIF:

1.- Ordénese al Procurador de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, la recuperación inmediata de la menor Brenda Guadalupe Loera Pérez quien, como ha quedado demostrado habita con una persona que no ejerce sobre ella patria potestad y/o custodia, lo anterior para el efecto de que se le

institucionalice hasta en tanto un Juez de lo Familiar resuelva sobre su custodia definitiva.

2.- Dé vista al órgano de control competente para que se investigue al Procurador de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, Dr. Martín Beltrán Saucedo por la responsabilidad que pudiera resultarle al realizar por las conductas descritas en el cuerpo de esta Recomendación.

3.- Gírese sus apreciables instrucciones al Procurador de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, Dr. Martín Beltrán Saucedo, para que en lo sucesivo todos y cada uno de los actos jurídicos que realice esa Procuraduría se encuentren debidamente fundados y motivados en estricta observancia del orden constitucional.

4.- Instrúyase al Procurador de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, Dr. Martín Beltrán Saucedo para que esa Institución a su cargo coadyuve en todo momento con los agentes del Ministerio Público Especializados en Delitos Sexuales y Violencia Familiar para lograr la debida integración de las averiguaciones previas en las que los agraviados sean menores de edad.

5.- Se elabore un protocolo con el fin de que se establezcan disposiciones internas de orden administrativo, para dar cabal seguimiento a los asuntos planteados ante la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, a fin de evitar que por falta de un seguimiento adecuado se puedan llegar a vulnerar los derechos humanos de las personas sujetas a su protección.

A LA PGJE:

1.- Dé vista al Órgano de Control Interno para que inicie, integre y resuelva un procedimiento de investigación tendiente a determinar la probable responsabilidad administrativa en que pudieron incurrir los agentes del Ministerio Público que tuvieron a su cargo la integración de la averiguación previa y la expresión de agravios en el recurso de apelación.

2.- Gire instrucciones precisas a la Subprocuradora Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, Lic. Catalina Villalobos Quevedo para que ésta a su vez instruya a los agentes del Ministerio Público a su digno cargo, para que agoten todas y cada una de las diligencias que resulten

necesarias para la debida integración de delitos de naturaleza sexual.

3.- Gire instrucciones precisas al Subprocurador de control de procesos para que éste a su vez instruya a los agentes del Ministerio Público a su digno cargo, para que promuevan todas y cada una de las pruebas supervenientes así como expresen los agravios que sustenten debidamente sus apelaciones, considerando que el Ministerio Público en el proceso penal representa los intereses de las víctimas del delito.